



## DICTAMEN 031-2022 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Al ser las 19:30 horas del miércoles 06 de julio del año 2022, sesionó la Comisión ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Ivania Marcela Bolaños Alfaro	Regidora subcordinadora
Natalie Mc Reynolds Medina	Regidora
Aurora Fallas Lara	Asesora Legal a.i. Municipalidad

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo como punto la revisión el texto **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS NO VALORIZABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO;** texto remitido por el señor Alcalde Municipal José Miguel Jiménez Araya en conjunto a la constancia de legalidad número CL-010-2022 y el oficio AF-AJ-048-2022, a través del oficio número OF-AL-257-2022; en el que se solicita se le otorgue el trámite correspondiente de conformidad con la normativa que rigen a este Concejo Municipal. Por cuanto, el Concejo Municipal a través del artículo N° V, acuerdo N°7 de la Sesión Ordinaria N° 159 acordó: “Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, la propuesta del “REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS NO VALORIZABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO” para su estudio, recomendación y dictamen, se otorga un plazo de hasta 10 días hábiles a la Comisión para su estudio, análisis y recomendación. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

### RESULTANDOS

- Que en el artículo 13 del Código Municipal se establece que “Son atribuciones del concejo: (...) c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley (...”).
- Que en fecha 24 de junio del presente año se remitió el oficio número OF-AL-257-2022 en el cual se adjunta la documentación soporte para la propuesta



del Reglamento del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios No Valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto.

3. Que en conjunto con el texto propuesto del reglamento citado supra se remitió el oficio emitido por la Asesoría Legal número OF-AJ-048-2022 y la Constancia de Legalidad número CL-010-2022 elaborada por dicha dependencia.
4. Que en el Concejo Municipal de Río Cuarto en la Sesión Ordinaria N° 157-2022 celebrada de manera virtual con la plataforma meet-google el 20 de junio del 2022 acordó mediante artículo VI, Acuerdo N° 07: “*Aprobar íntegramente el Plan Municipal para la Gestión Integral de residuos sólidos del Cantón de Río Cuarto y realizar la comunicación de este que considera pertinente.*”
5. Que a las diecinueve horas con treinta minutos del miércoles 06 de julio del año 2022 se celebró sesión de esta comisión, en la cual estuvo presente: la licenciada María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto; en calidad de asesora de esta comisión, y los señores regidores, Daniel Vargas Jara; Natalie McReynolds Medina y Marcela Bolaños Alfaro. Sesión en la cual se dio lectura integral del texto propuesto para el Reglamento del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios No Valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto, así como, se expuso y analizó la propuesta tarifaria para el cobro de la tasa por recolección de residuos sólidos no valorizables.

#### **CONSIDERANDOS:**

**Primero.** Se estudió el texto del Reglamento del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios No Valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto presentado en un primer momento; el cual fue analizado por parte de esta comisión. Asimismo, el reglamento cuenta con los elementos necesarios.

**Segundo.** Producto del análisis y la revisión efectuados se realizaron modificaciones y adiciones al texto original presentado. En total se llevaron a cabo cuatro reformas al texto presentado en un primer momento, a saber: la redacción del inciso a) del artículo 22, la redacción del párrafo final del artículo 28, la redacción en el artículo 29 y la última modificación fue incluir negrita al título del artículo. Cambios que se materializan en el texto actualizado que se cita:

#### **“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS NO VALORIZABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO”**

#### **Capítulo I Disposiciones generales**



**Artículo 1º- Objeto.** Este reglamento tiene como objeto normar la organización y cobro de tarifas por servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios brindado por la Municipalidad del cantón de Río Cuarto a los generadores registrados como contribuyentes de dicho municipio.

**Artículo 2º- Ámbito de aplicación.** El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, generadoras de residuos sólidos ordinarios que se encuentre dentro del área de cobertura del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios en el cantón de Río Cuarto.

Los residuos peligrosos, de manejo especial, valorizables y no ordinarios no se consideran dentro de este reglamento y deben ser manejados por parte del generador de acuerdo a la legislación vigente respectiva.

**Artículo 3º- Definiciones.** Para los efectos de este reglamento entiéndase por:

- a) **Categoría:** Clasificación de un contribuyente de acuerdo a la estimación de residuos que genera por mes. Para tal efecto se utilizarán como base los estudios de generación, composición y categorización de los residuos sólidos ordinarios generados en el cantón de Río Cuarto.
- b) **Distancia Efectiva:** la cobertura del servicio en los casos que técnica, económica, o ambientalmente no sea posible brindarla directamente al contribuyente se entenderá que tendrá una cobertura de seiscientos (600) metros de distancia desde el punto de recolección.
- c) **Generador:** Persona física o jurídica, pública o privada, que genera residuos sólidos, a través del desarrollo de procesos productivos, de alquiler o arrendamiento, de servicios, de comercialización o de consumo que son de competencia municipal.
- d) **Manejo:** Conjunto de actividades técnicas y operativas de la gestión de residuos sólidos ordinarios que incluye almacenamiento, recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final.
- e) **Municipalidad:** Municipalidad de Río Cuarto.
- f) **Reglamento:** Reglamento del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios No Valorizables de la Municipalidad de Río Cuarto.
- g) **Residuo sólido:** Material sólido o semi-sólido, post-consumo cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él.



- h) **Residuo sólido de manejo especial:** Son aquellos residuos sólidos ordinarios que por su volumen, cantidad, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje o valor de recuperación requieren salir de la corriente normal de recolección de residuos sólidos ordinarios.
- i) **Residuo sólido ordinario:** Residuo de origen principalmente domiciliario o que proviene de cualquier actividad comercial, de servicios, industrial, limpieza de vías y áreas públicas, que tengan características similares a los domiciliarios.
- j) **Residuo sólido peligroso:** Todo residuo que, por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, infectocontagiosas e inflamables, o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al ambiente.
- k) **Servicio efectivo:** Servicio de recolección de residuos sólidos que se preste, ya sea por recolección directa del personal o por el depósito del sujeto pasivo en la vía pública, debido a la imposibilidad de la Municipalidad de recogerla, ya sea por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o la entrada a una servidumbre.
- l) **Servicio de recolección:** Recolección, carga y transporte de residuos sólidos ordinarios desde el sitio dispuesto para su colocación hasta el lugar de tratamiento o disposición final.
- m) **Servicio de disposición final:** Manejo sanitario de los residuos sólidos ordinarios en un relleno sanitario.
- n) **Tasa del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios:** Tributo cuya obligación de cancelar recae en el sujeto generador por la prestación efectiva que se le brinde por el servicio de recolección, individualizado en el contribuyente y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio, razón de ser de la obligación.
- o) **Tarifa:** Denominación que se le da a la expresión matemática que representa el costo que debe cancelar el contribuyente por la prestación efectiva del servicio público, de manejo de residuos sólidos ordinarios en proporción a la cantidad generada mensualmente y la periodicidad semanal del servicio por unidad.
- p) **Unidad servida:** Residencia, institución, comercio e industrial al cual se le brinda el servicio.

**Artículo 4º- Ente acreedor de la tarifa.** La Municipalidad constituye el ente acreedor de la tarifa y sujeto activo a quien corresponde su cobro y administración por la prestación del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios.



**Artículo 5º- Hecho generador del tributo.** El hecho generador de la tasa lo constituye la prestación efectiva del servicio público de manejo de residuos sólidos ordinarios por parte de la Municipalidad a los propietarios, poseedores, arrendatarios y usufructuarios de una unidad habitacional, comercial u gubernamental generadora ubicada en el cantón de Río Cuarto.

**Artículo 6º- Sujeto pasivo.** Se constituye sujeto pasivo de la tarifa por servicio público de manejo de residuos sólidos ordinarios la persona propietaria, poseedora, arrendataria y usufructuaria de una unidad habitacional, comercial u gubernamental generadora ubicada en el cantón de Río Cuarto quién efectivamente sea beneficiaria de dicho servicio.

El sujeto pasivo se encuentra obligado al cumplimiento de las prestaciones tarifarias, en calidad de contribuyente, deseé recibir el servicio o no.

## **Capítulo II** **Obligaciones de la Municipalidad**

**Artículo 7º- Prestación del servicio.** La Municipalidad será la responsable de la prestación del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios generados en su cantón, ya sea por sí misma o a través de un tercero de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 8º- Cobro.** La Municipalidad realizará el cobro mensual del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios, que incluirá los costos para realizar una gestión integral de estos, a todos los sujetos pasivos que se encuentren dentro del área del cantón de Río Cuarto en que se preste dicho servicio.

El cobro de la tarifa se realizará de conformidad a la cantidad de unidades habitacionales, comerciales, que se encuentren ubicadas dentro de un inmueble sin importar si se encuentran en uso o no y a los cuales la Municipalidad les presta efectivamente el servicio.

El cobro se realizará independientemente de si el sujeto pasivo desea ser prestatario o no del servicio público de manejo de residuos sólidos ordinarios.

**Artículo 9º- Forma del cobro.** La municipalidad realizará el cobro mensual de la tarifa correspondiente al servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios en estricta relación a la cantidad y



categoría de las unidades generadoras que se encuentren en todo inmueble ubicado en el área del cantón de Río Cuarto en que se preste dicho servicio cantón de Río Cuarto.

**Artículo 10- Lugar de pago de la tarifa.** La Municipalidad pondrá a disposición de todos los sujetos pasivos diversos sitios y medios que faciliten el pago de la tarifa puntual por el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios. El pago de la tarifa podrá realizarse directamente en las instalaciones de la Municipalidad o a través de cualquier otro medio que la Municipalidad disponga.

### **Capítulo III** **Obligaciones de los sujetos pasivos.**

**Artículo 11- Pago puntual de la tarifa.** El pago de la tarifa por el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios deberá realizarse de manera mensual por mes vencido.

La Municipalidad podrá conceder un plazo de tolerancia entre los días 1 y 10 de cada mes para el pago del servicio correspondiente al mes inmediato anterior.

**Artículo 12- Intereses a cargo del sujeto pasivo.** En caso de que el pago se realice fuera del término establecido en el artículo anterior, generará el cobro de los intereses moratorios, los cuales serán fijados según lo dispuesto en los artículos 78 de Código Municipal y 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

**Artículo 13- Residuos autoclavados.** Cuando el usuario entregue residuos considerados como autoclavados deberá disponer de éstos en bolsas color rojo con el fin de que puedan ser diferenciados. Es obligación del contribuyente hacer entrega del certificado correspondiente al personal recolector, ya que este es indispensable para su posterior entrega en el relleno sanitario.

**Artículo 14- Forma de empaque de los residuos.** Los residuos objeto de este reglamento no podrán ser dispuestos a la espera de la recolección si no están debidamente empacados. El empaque de los residuos sólidos será exclusivamente en bolsas plásticas o sacos, con las siguientes características:

- a) Preferiblemente de material biodegradable.
- b) Resistentes al peso de su contenido y a la manipulación propia de la prestación del servicio, pero bajo ningún supuesto podrá exceder los



15 kg por bolsa o empaque o el peso que para el efecto determinen las normas internacionales de ergonomía o su similar.

- c) De cualquier color excepto rojo (excepto los dispuestos en el artículo anterior).
- d) Que permitan su cierre por medio de un dispositivo de amarre fijo o un nudo.

El incumplimiento del presente artículo facultará al personal recolector para no recoger los residuos.

**Artículo 15- Cumplimiento de horario establecido.** Los usuarios deberán sacar sus residuos sólidos al lugar de recolección de conformidad con lo establecido por el artículo anterior en los días y horarios que se establezcan.

#### **Capítulo IV Prohibiciones**

**Artículo 16- Prohibición de ingreso.** Las personas encargadas de la recolección, ya sean funcionarios de la Municipalidad o del concesionario, tienen prohibido ingresar en propiedad privada con el fin de recoger residuos de cualquier tipo.

**Artículo 17- Prohibición de recolección.** Se prohíbe totalmente para la disposición para el servicio de recolección de los residuos contenidos en este artículo. De manera que el personal recolector bajo ningún motivo podrá recolectarlos. Salvo las campañas y convenios de recolección que para estos efectos realice la Municipalidad y convoque oportunamente.

- a) Animales muertos o parte de éstos,
- b) Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas servidas, industriales, biodigestores o tanques sépticos,
- c) Sustancias líquidas, excretas de animales provenientes de fincas, granjas, locales comerciales o criaderos de cualquier tipo.
- d) Residuos de construcción y demolición.
- e) Residuos de jardín, como ramas y zacate.
- f) Residuos infecto-contagiosos, residuos radiactivos y restos de medicamentos
- g) Baterías ácidas de plomo.
- h) Llantas y neumáticos
- i) Chatarra.
- j) Residuos cárnicos y sus derivados.



- k) Residuos peligrosos (explosivos, inflamables, corrosivos, entre otras) de actividades industriales, comerciales y de servicios.
- l) Aceites y grasas.
- m) Árboles de navidad.
- n) Cualquier otro que la normativa nacional vigente así disponga.

*El personal que incumpla lo establecido en el presente artículo se expone a las sanciones que la normativa nacional vigente así disponga.*

**Artículo 18- Actuaciones prohibidas.** Se encuentra totalmente prohibido realizar las siguientes acciones:

- a) Depositar para su recolección cualesquiera de los residuos contenidos en los incisos del artículo denominado prohibición de recolección.
- b) Realizar el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos en sitios no aprobados por el Ministerio de Salud.
- c) Arrojar residuos de cualquier tipo en vías públicas, parques y áreas de esparcimiento colectivo.
- d) Lavar o limpiar vehículos o cualquier recipiente que haya contenido o transportado residuos, en vías y áreas públicas.
- e) Disponer los residuos sólidos en los cuerpos receptores de agua, así como caños, alcantarillas, vías y parajes públicos y propiedades públicas y privadas no autorizadas para este fin.
- f) Contaminar las aguas superficiales y subterráneas directa o indirectamente, mediante la descarga o almacenamiento voluntario o negligente de residuos sólidos que, alteren las características físicas, químicas y biológicas del agua la hagan peligrosa para la salud de las personas, de la fauna terrestre y acuática o inservible para usos domésticos, agrícolas, industriales o de recreación.

*El incumpliendo de este artículo faculta a la Municipalidad para tomar todas acciones administrativas y legales que el ordenamiento jurídico nacional vigente le permita.*

## **Capítulo V**

### **Categorización**

**Artículo 19- Estudio técnico de verificación de categoría.** La Municipalidad podrá realizar un estudio específico para cualquier usuario del servicio, cuando considere que la cantidad de residuos sólidos ordinarios generados por mes, es diferente a la establecida en



el rango de generación donde se clasificó originalmente, lo cual dará fundamento para el cambio automático de la categoría asignada.

**Artículo 20- Categorías tarifarias y factores de ponderación.** Cada uno de los generadores que sean sujetos pasivos de esta tarifa serán clasificados en una de las siguientes categorías, basado en el promedio de generación de residuos sólidos de la actividad a la que pertenecen. Cada unidad habitacional o comercial que se encuentre en el inmueble será categorizada.

Los promedios de generación fueron obtenidos mediante estudios técnicos de pesaje por actividad de los generadores del cantón, así como los factores de ponderación para cada categoría.

Se dispone la siguiente categorización:

- a) **Residencial**: Se entenderán como categoría “Residencial”, toda unidad habitacional en donde no exista o se posea una licencia para ejercer actividad lucrativa, y en donde el promedio estimado en generación de basura sea entre 0 kg a 50 kg de desechos ordinarios mensuales.
- b) **Comercial 1**: Comprende toda unidad comercial que produzca entre 0 a 150 kg de desechos ordinarios mensuales.
- c) **Comercial 2**: Comprende toda unidad comercial que produzca entre 150.01 a 300 kg de desechos ordinarios mensuales.
- d) **Comercial 3**: Comprende toda unidad comercial que produzca entre 300.01 kg a 450 kg de desechos ordinarios mensuales.

**Artículo 21- Categoría Mixta.** En toda unidad habitacional, en cuyo espacio físico (localización) exista una patente, es decir que se lleve a cabo una actividad comercial, el monto de la tasa a cobrar se calculará de acuerdo a la categoría de mayor rango.

## **Capítulo VI**

### **Cálculo del monto de la tarifa por categoría**

**Artículo 22- Insumos para el cálculo del monto de la tarifa para cada categoría del servicio.** El cálculo del monto de la tarifa se realizará acorde a lo establecido al artículo 83 del Código Municipal y sus reformas, por lo que se considerará lo siguiente:



- a) El costo efectivo del servicio que incluye, el pago de remuneraciones, activos fijos, mobiliario y equipo de oficina, materiales y suministros, servicios complementarios, servicio de recolección y transporte de residuos ordinarios, disposición final y servicios especiales o profesionales.
- b) Un 10% sobre los costos directos correspondiente a gastos de administración.
- c) Un 10% adicional de utilidad para el desarrollo del servicio.

**Artículo 23- Cálculo de la tarifa.** Obtenido el monto anual a recuperar por la suma de los elementos anteriores, se dividirá entre el total de unidades para así determinar el costo anual correspondiente a cada unidad servida en la tarifa. Este dato se divide entre doce para obtener el monto mensual a pagar por unidad servida con tarifa denominada Unidad Equivalente. Para calcular el monto de las otras categorías se debe multiplicar el valor obtenido para la tarifa básica por el respectivo factor de ponderación cuando así aplique.

**Artículo 24- Excesos de producción de residuos sólidos ordinarios.** Cuando las unidades habitacionales o comerciales que sobrepasen el volumen de residuos sólidos correspondientes de su categoría y no exista una categoría inmediata siguiente, se cobrarán, además de la tarifa, cargos adicionales equivalentes a su condición por cada exceso. Considerándose como exceso desde un kg más hasta la cantidad equiparable al máximo de kg de cada categoría.

El cargo adicional será equivalente a la tarifa base determinada para cada categoría. Podrán cobrarse tantos cargos adicionales como excesos se presenten.

Cuando el exceso de producción de desechos sobrepase la tonelada de desechos mensuales, la Municipalidad valorará la posibilidad de continuar prestando el servicio. En el supuesto que la cantidad generada sobrepase la capacidad de la Municipalidad, se excluirá al contribuyente de la prestación de este servicio debido a su alto volumen.

## **Capítulo VII**

### **Modificación del monto de la tarifa**

**Artículo 25- Procedimiento para la modificación del monto de la tarifa.** Las tarifas serán revisadas anualmente y actualizadas



periódicamente por la Municipalidad de Río Cuarto conforme la inflación del país y según los cambios en el servicio.

Para la modificación del monto de la tarifa por el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios, deberán cumplirse las siguientes fases:

- a) Elaboración de un registro de unidades servidas, por tipo de actividad.
- b) Elaboración de estudio técnico para el cálculo de la tarifa.
- c) Aprobación por parte del Concejo Municipal del estudio técnico para el cálculo de la tarifa.
- d) Publicación de la tarifa aprobada en el Diario Oficial.

Únicamente se requerirá de la realización de las audiencias públicas cuando se requiera modificación del modelo tarifario utilizado para fijar la tarifa.

## **Capítulo VIII**

### **Reclamos**

**Artículo 26- Inconformidad del contribuyente.** Todo generador registrado como contribuyente, podrá presentar su respectivo reclamo administrativo en el departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad o su equivalente, si considera que la categoría asignada no está acorde con su promedio de generación mensual de residuos sólidos ordinarios y/o con los demás factores determinantes para la categorización referida en el presente reglamento.

**Artículo 27- Requisitos para presentación del reclamo.** Para la interposición de un reclamo administrativo por inconformidad por la categorización en la que se asignó, el interesado deberá realizarlo mediante documento escrito debidamente firmado por el sujeto pasivo o su representante legal en el cual se detalle de manera clara y ordenada los motivos de su inconformidad, así como, deberá señalar un medio para recibir notificaciones. Cuando el contribuyente reclamante lo considere necesario podrá presentar toda la prueba pertinente.

Adjunto al escrito del reclamo se deberá presentar fotocopia de su documento de identificación del reclamante. En el caso de personas jurídicas es necesario que se adjunte copia del documento de identidad del representante legal y certificación literal de persona jurídica vigente.



*En todos los casos el prestatario se deberá encontrar al día en el pago de los tributos municipales.*

**Artículo 28- Resolución del reclamo.** Recibido el reclamo indicado en los artículos anteriores, la administración municipal contará con un plazo de hasta treinta días hábiles, los cuales podrán extenderse en el tanto los estudios técnicos y la realidad de cada reclamo así lo ameriten; situación que deberá comunicarse al contribuyente reclamante.

La resolución de este tipo de reclamos se considera de tramitación compleja, por cuanto no se extingue por mera constatación; para ello la Administración revisará detalladamente el tipo de actividad que se desarrolla en la unidad objeto de reclamo al amparo de los “estudios de generación, composición y categorización de residuos generados en el cantón de Río Cuarto” o en su defecto, realizará pesajes de los residuos ordinarios generados en este, sin que deba comunicar previamente al reclamante sobre el día en que los mismos tendrán lugar, ni el método o procedimiento a utilizar.

Cuando se requiera la unidad competente para resolver el reclamo podrá solicitar a l departamento de Catastro y Valoración o su similar que le facilite copia del plano catastrado correspondiente al inmueble y a la unidad habitacional o comercial según sea el caso.

## **Capítulo IX**

### **Políticas de cobro**

**Artículo 29- Sujeto pasivo con servicio comercial.** Todo sujeto pasivo que cuente con licencia comercial deberá cancelar la categoría asignada aún en caso de que esta no sea ejercida.

**Artículo 30- Sujeto pasivo con permiso de construcción vigente.** Todo sujeto pasivo que cuente con permiso de construcción vigente deberá cancelar la categoría correspondiente a la infraestructura autorizada. Aunado a esto, se considerará el número de unidad habitacional o comercial a construir a fin de establecer la cantidad total de tarifas sujetas de cobro.

**Artículo 31- Área servida.** Se considera área servida del servicio de Manejo de residuos sólidos, tanto los sitios de prestación directa sobre la vía pública como aquellos que se comunican con ésta, siempre y cuando se dé la prestación efectiva del servicio.



**Artículo 32- Restricción de ruta:** La Municipalidad a través del Departamento de Servicios Públicos o su equivalente, de acuerdo a las necesidades del cantón establecerá los horarios, rutas y todo lo concerniente a la recolección de residuos sólidos ordinarios. Aspectos que podrán estar sujetos a modificaciones, las cuales deberán informarse oportunamente a los usuarios. El usuario debe apegarse de manera estricta al programa de recolección establecido y comunicado oportuna y oficialmente por la Municipalidad.

La Municipalidad no se encuentra obligada a realizar recolecciones en lugares con dificultades de acceso, donde no es posible transitar y maniobrar el camión. Así como en aquellos que impliquen un riesgo de seguridad o salubridad para las personas que realicen la recolección de los residuos.

En caso de interrupción de los horarios o rutas por fuerza mayor o caso fortuito, el servicio será restablecido lo antes posible haciendo la comunicación pertinente al usuario.

## **Capítulo X** **Disposiciones finales**

**Artículo 33- Normas supletorias.** De manera supletoria se aplicará a esta ley lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública Ley nº6227, sus reglamentos y reformas, el Código Municipal Ley nº7794 y sus reformas, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios y sus reformas, y Ley de Gestión Integral de Residuos Ley nº8839 y sus reformas.

**Rige a partir de su publicación.”**

**Tercero:** Como parte de los análisis conexos al reglamento y sus disposición se observó el modelo tarifario y la tarifa propuesta para el cobro de la tasa por servicios de recolección de residuos sólidos no valorizables contenida en la documentación conexa incorporada al Plan de Gestión Integral de Residuos de la municipalidad aprobado recientemente por el Concejo Municipal. En este sentido, la Comisión decide ratificar la Tarifa propuesta en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Río Cuarto ya que se corresponde con la propuesta normativa aprobada. Tarifas que se detallan:



Categoría	Generación (kg /mes)	Unidad equivalente (Colones/mes)	Factor	Tasa de cobro
Residencial	0-50 kg	₡4 304,80	1	₡4 304,80
Comercial 1	Hasta 150		2	₡8 609,60
Comercial 2	150-300 kg/mes		3	₡12 914,40
Comercial 3	300-450 kg/mes		4.5	₡19 371,60

## POR TANTO

La Comisión de Asuntos Jurídicos de manera unánime acuerda lo siguiente:

1. Dictaminar favorablemente el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS NO VALORIZABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.
2. Recomendar al Concejo Municipal la promulgación del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS NO VALORIZABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.
3. Ratificar la tarifa de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO COLONES CON OCENTA CÉNTIMOS como base o unidad equivalente para el cálculo de la tasa por prestación de servicio de recolección de residuos sólidos no valorizables que preste la Municipalidad de Río Cuarto, así como, cada tasa según sea el factor.
4. Recomendar al Concejo Municipal Ratificar la tarifa de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO COLONES CON OCENTA CÉNTIMOS como base o unidad equivalente para el cálculo de la tasa por prestación de servicio de recolección de residuos sólidos no valorizables que preste la Municipalidad de Río Cuarto, así como, cada tasa según sea el factor contenida en el Informe técnico para la creación del modelo de tarifas para la gestión integral de residuos sólidos contenido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos previamente aprobado.
5. Recomendar al Concejo Municipal autorizar a la Administración a realizar la respectiva publicación de este cuerpo normativo y de las tarifas ratificadas en el diario Oficial La Gaceta.

Al ser las 19:30 del 06 de julio de 2022 se levanta la sesión.

Ivania Marcela Bolaños Alfaro

Natalie Mc Reynolds

Daniel Vargas Jara